RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO "SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN (9 LOTES)". Expdte.: 2020 21629.

Lote I: REDACCIÓN DE PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CARBONEROS (JAÉN) 2021 5723

Mediante Resolución de 30 de julio de 2020 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente indicado en el encabezamiento, y que constaba de los siguientes lotes:

LOTE I: REDACCIÓN DE PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CARBONEROS (JAÉN).
LOTE II: REDACCIÓN DE PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE ESPELUY (JAÉN).
LOTE III: REDACCIÓN DE PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN).
LOTE IV: REDACCIÓN DE PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN).
LOTE V: REDACCIÓN DE PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE ARQUILLOS (JAÉN).
LOTE VI: REDACCIÓN DE PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE FRAILES (JAÉN).
LOTE VII: REDACCIÓN DE PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN).
LOTE VIII: REDACCIÓN DE PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE VILLARDOMPARDO (JAÉN).
LOTE IX: REDACCIÓN DE PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE LA ESTACIÓN DE LINARES - BAEZA (JAÉN).

Fue anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de agosto de 2020 (Referencia 2020/S 149-365647) y en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 12 de agosto de 2020, con un presupuesto base de licitación total de setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos cinco euros con catorce céntimos **758.605,14 €** (Importe total IVA excluido) y novecientos diecisiete mil novecientos doce euros con veintidós céntimos **917.912,22 €** (Importe total IVA 21% incluido), y desglosado por lotes:

LOTE I: 97.185,26 euros (IVA incluido)
LOTE II: 97.185,26 euros (IVA incluido)
LOTE III: 97.185,26 euros (IVA incluido)
LOTE IV: 97.185,26 euros (IVA incluido)
LOTE V: 108.422,26 euros (IVA incluido)
LOTE VI: 108.422,26 euros (IVA incluido)

LOTE VII: 108.422,26 euros (IVA incluido)
LOTE VIII: 99.947,27 euros (IVA incluido)
LOTE IX: 103.957,13 euros (IVA incluido)

El plazo de ejecución para el LOTE I es de SEIS (6) MESES a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2021, para el examen de las proposiciones de las entidades presentadas, se constató tuvieron entrada en modo, tiempo y forma, vía SIREC, las siguientes ofertas:

N.º	EMPRESA	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
1	PROASUR INGENIERIA CIVIL, S.L.P	X	X	X	X	X	X	X		X
2	GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	X	X			X				
3	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21, S.L.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	OMICRON	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	GESTION INTEGRAL DEL SUELO, S.L BEPEFA, S.A	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	IBERMAS INGENIEROS, S.L.		X					X		
7	ATTEC CONSULTORES DE INGENIERIA CIVIL, S.L.U.			X	X					
8	AZCATEC TECNOLOGIA E INGENIERIA GALERIA TECNICA ANDALUCES, S.L.	X	X	X	X	X	X	X	X	X

N.º	EMPRESA	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
9	GRUSAMAR	X	X	X	X	X	X	X		X
10	ACTISA		X	X						
	PROYECO									
11	INGIOPSA INGENIERIA, S.L.	X		X	X	X	X		X	
12	LINDEO INGENIEROS, S.L						X		X	
13	INCRESCENDO CONSULTORES, S.L.	X	X	X	X	X		X	X	
	EMSAPROC									
14	AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	INCASUR CONSULTORES S.L									
15	NOVOTEC CONSUTORES, S.A.		X	X	X	X		X	X	
	CEMOSA									
16	FINWE INGENIEROS					X	X			
	GUADALSUR									
17	AM INGENIERIA, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD, S.L.	X		X	X		X			
	INGENIERIA ATECSUR, S.L									
18	ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.						X			X
19	INYGES CONSULTORES, S.L.L.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
20	ESTUDIOS TECNICOS VICENOR, S.L						X		X	
21	DA MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS SL	X	X	X	X	X		X	X	X
22	RONINTEC 2009, S.L									
23	IRTENE		X	X	X				X	
	AMEI									
24	IDOM			X	X			X		
25	CASTELLANA DE INGENIERIA CASTINSA, S.L.					X		X	X	
26	BETANCOURT INGENIEROS, S.L.P.	X						X		X
27	AIMA INGENIERIA, S.L.P.	X						X		X
28	PROTECNIMAR SL	X						X		X
29	PROINTEC S.A.U.	X	X	X	X	X	X	X	X	X

A continuación se procedió a la apertura del sobre 1 relativo a la documentación general, resultando las incidencias siguientes:

- **UTE AZCATEC TECNOLOGIA E INGENIERIA S.L.-GALERÍA TÉCNICA ANDALUCES S.L.:**

- AZCATEC TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.L. presentó modelo de DEUC distinto al publicado en el Perfil de Contratante, por lo que debía aportar nuevo DEUC conforme al modelo publicado en el Perfil de Contratante.
- GALERÍA TÉCNICA ANDALUCES S.L. no rellenó el apartado B: Información sobre los representantes del operador económico, de la parte II del DEUC, por lo que debía presentar un nuevo DEUC firmado en el que se consignasen todos los datos.
- AZCATEC TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.L. y GALERÍA TÉCNICA ANDALUCES S.L. no presentó declaración, según modelo del anexo V del pliego de cláusulas administrativas particulares, bien de que no pertenecía a ningún grupo de empresas, o bien, de que se encontraba en alguno de los supuestos previstos en el articulo 42 del Código de Comercio y pertenecía a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentaban a la licitación. Las empresas licitadoras debían presentar la declaración de empresas del mismo grupo (anexo V) suscrita y firmada por los representantes de las mismas.
- GALERÍA TÉCNICA ANDALUCES S.L. manifiestaba en el apartado C del DEUC, Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades indica que integra solvencia, que SÍ se basaba en la capacidad de otras entidades, pero no indicaba su nombre, ni aportaba el DEUC de dicha entidad o entidades. Debía aportar nuevo DEUC indicando la denominación de la entidad o entidades a la que recurría para la integración de la solvencia, y un formulario de DEUC aparte, que recogiese la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se tratase, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Por el contrario, si la entidad a la que se refería, era al otro miembro que compone la UTE, es decir AZCATEC TECNOLOGIA E INGENIERIA, en este caso tendría que presentar nuevo DEUC indicando NO en el apartado C del DEUC, Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades indica que integra solvencia.

En cualquier caso, tanto el DEUC de GALERÍA TÉCNICA ANDALUCES S.L. como el de AZCATEC TECNOLOGIA E INGENIERÍA S.L. debían consignar lo mismo en cuanto a integración de solvencia por otras empresas.

- **D.A. MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS, S.L.**

- D.A. MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS, S.L. presentó sin firma el DEUC, la declaración responsable de empresas del mismo grupo y la declaración de datos para las notificaciones electrónicas, por lo que debía presentar firmados por su representante estos documentos.
- D.A. MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS, S.L. no indicaba en el DEUC a qué lotes se presentaba, por lo que debía presentarse un nuevo DEUC por parte de la empresa en el que se consignasen, en su apartado A de la Parte II, los lotes para los que presentaba oferta.
- D.A. MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS, S.L. presentó declaración de pertenencia a grupo de empresas incompleta (no indicaba opción sobre sí pertenece o no a un grupo de empresas). Debía presentar declaración, firmada por el representante de la empresa, de acuerdo al

modelo del anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, bien de que no pertenecía a ningún grupo de empresas, o bien, de que se encontraba en alguno de los supuestos previstos en el articulo 42 del Código de Comercio y pertenecía a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentaban a la licitación.

- **RONINTEC 2009, S.L.**

- RONINTEC 2009, S.L. no indicó en el DEUC a qué lotes se presentaba, por lo que debía presentarse un nuevo DEUC por parte de la empresa en el que se consignasen, en su apartado A de la Parte II, los lotes para los que presentaba oferta.
- RONINTEC 2009, S.L. presentó declaración de pertenencia a grupo de empresas relleno incorrectamente, por lo que debía presentar declaración, según modelo del anexo V del pliego de cláusulas administrativas particulares, bien de que no pertenecía a ningún grupo de empresas, o bien, de que se encontraba en alguno de los supuestos previstos en el articulo 42 del Código de Comercio y pertenecía a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentaban a la licitación.

El resto de las empresas resultaron admitidas, al quedar acreditados los requisitos que se exigen en el punto 9.2.1 del pliego.

Se produjo la **CONCURRENCIA** de las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo:

• GRUPO GIS:

4. OMICRON AMPEPRO, S.A.
5. GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO, S.L. (GIS).

En sesión de la Mesa de Contratación de 25 de marzo de 2021 se procedió, tras la aprobación del acta anterior, a la comprobación de la documentación aportada por las licitadoras UTE AZCATEC TECNOLOGIA E INGENIERIA S.L. - GALERÍA TÉCNICA ANDALUCES S.L., D.A. MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS, S.L. y RONINTEC 2009, S.L. a las que se les había requerido subsanación (A Ronintec 2009, S.L. de forma telefónica durante la mesa, puesto que no había sido requerida con anterioridad por error). Habiendo subsanado las deficiencias advertidas, se acordó su admisión en el procedimiento.

A continuación, el Presidente se dispuso a dar comienzo al acto de apertura del Sobre 3, correspondiente a los criterios de valoración mediante juicios de valor, al que asistió público mediante videoconferencia en Circuit.

Se hizo constar que LINDEO INGENIEROS S.L. consignó mal el número de lote en el CD del lote VI, en el que se indicaba lote IV. Accediendo al contenido del CD se comprobó que efectivamente el contenido coincidía con el lote VI – RP AAVV y EDAR FRAILES, al que se presentaba.

ALVARO REAL JIMENEZ		20/03/2022	PÁGINA 5 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwY7e7r6pmEiBEykbXpXd0R3CYJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por lo demás, no se observó inicialmente ningún defecto en el contenido o forma de presentación de la documentación contenida en el Sobre 2.

A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa puso a disposición la documentación del sobre 2 para que la Comisión Técnica designada al efecto emitiese el informe técnico con la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y dicha Comisión posteriormente comunicó a la Mesa la valoración efectuada, a fin de que ésta procediese a efectuar en los plazos indicados en el anuncio de licitación, la apertura del sobre 3, de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En sesión de la Mesa de Contratación de 27 de julio de 2021 se procedió al análisis y aceptación, en su caso, del informe de valoración de criterios evaluables mediante juicio de valor. Se inició la sesión con el examen del Informe Técnico, de fecha 27 de julio de 2021, remitido por la Comisión Técnica, resultando aprobado por unanimidad.

Todas las empresas licitadoras superaron la puntuación mínima exigida en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (20 puntos), por lo que todas continuaban con el procedimiento.

Seguidamente se procedió a la apertura del sobre 3, correspondiente a los criterios de valoración mediante juicios de valor, al que asistió público mediante videoconferencia en Circuit. A continuación, el Presidente procedió a la lectura de las proposiciones valorables mediante aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

Todas las licitadoras presentaron declaración responsable de disponer del 100% del personal fijo en plantilla definido como medios suficientes para el contrato en el PPTP (con la salvedad abajo mencionada), así como compromiso del seguimiento virtual (web) de la documentación generada durante el contrato.

En la apertura de los sobres 3 se producieron las siguientes incidencias:

- **INYGES CONSULTORES, S.L.** incluyó en el CD con la oferta económica del Lote VII el archivo correspondiente al Lote III y en el CD con la oferta económica del Lote VIII el archivo correspondiente al Lote VI. Por tal motivo, la mesa acordó su exclusión en los lotes VII y VIII.

- **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U.** incluyó en el CD con la oferta económica del Lote VII el archivo correspondiente al Lote III. Por tal motivo, la mesa acordó su exclusión en el lote VII.
- **GRUSAMAR** presentó para el Lote IX una proposición económica por encima del Presupuesto Base de Licitación fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por lo demás, no se observó inicialmente ningún defecto en el contenido o forma de presentación de la documentación contenida en el Sobre 3.

Finalizado el acto público, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciaría, en su caso, que las proposiciones no podían ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecen a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que:

- **LOTE I:**

Las ofertas económicas que incurrían en el supuesto de valores anormales, debido a que eran inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que quedó fijado en **61.692,79 €**, esto es, una baja del 23,19% con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, fueron las presentadas por los siguientes grupos de empresas:

- AZCATEC TECNOLOGIA E INGENIERIA-GALERIA TECNICA ANDALUCES, S.L.
- AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL-INCASUR CONSULTORES S.L.
- INYGES CONSULTORES, S.L.L.

- **LOTE II:**

Las ofertas económicas que incurrían en el supuesto de valores anormales, debido a que eran inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que quedó fijado en **63.374,95 €**, esto es, una baja del 21,10% con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, fueron las presentadas por los siguientes grupos de empresas:

- IBERVIAS INGENIEROS, S.L.
- GRUSAMAR
- INYGES CONSULTORES, S.L.L
- DA MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS S.L.

- **LOTE III:**

Las ofertas económicas que incurrían en el supuesto de valores anormales, debido a que eran inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que quedó fijado en **62.066,36 €**, esto es, una baja del 22,72% con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cual-

quier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, fueron las presentadas por los siguientes grupos de empresas:

- GRUSAMAR
- AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL-INCASUR CONSULTORES S.L.
- INYGES CONSULTORES, S.L.L

- **LOTE IV:**

Las ofertas económicas que incurrían en el supuesto de valores anormales, debido a que eran inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que quedó fijado en **62.948,76 €**, esto es, una baja del 21,63% con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, son las presentadas por los siguientes grupos de empresas:

- PROASUR INGENIERIA CIVIL, S.L.P.
- GRUSAMAR
- AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL-INCASUR CONSULTORES S.L.
- AM INGENIERIA, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD, S.L.-INGENIERIA ATECSUR, S.L.
- INYGES CONSULTORES, S.L.L.

- **LOTE V:**

Las ofertas económicas que incurrían en el supuesto de valores anormales, debido a que eran inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que quedó fijado en **69.104,53 €**, esto es, una baja del 22,88% con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, son las presentadas por los siguientes grupos de empresas:

- PROASUR INGENIERIA CIVIL, S.L.P.
- CONSULTORES DE INGENIERIA UG21, S.L.
- GRUSAMAR
- AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL-INCASUR CONSULTORES S.L.
- INYGES CONSULTORES, S.L.L.
- CASTELLANA DE INGENIERIA CASTINSA, S.L.
- PROINTEC S.A.U.

- **LOTE VI:**

Las ofertas económicas que incurrían en el supuesto de valores anormales, debido a que eran inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que quedó fijado en **68.989,82 €,** esto es, una baja del 23,01% con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cual-

quier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, son las presentadas por los siguientes grupos de empresas:

- GRUSAMAR
- AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL-INCASUR CONSULTORES S.L.
- INYGES CONSULTORES, S.L.
- ESTUDIOS TECNICOS VICENOR, S.L.

- **LOTE VII:**

Las ofertas económicas que incurrían en el supuesto de valores anormales, debido a que eran inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que quedó fijado en **69.565,27 €**, esto es, una baja del 22,36% con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, son las presentadas por los siguientes grupos de empresas:

- PROASUR INGENIERIA CIVIL, S.L.P.
- GRUSAMAR
- CASTELLANA DE INGENIERIA CASTINSA, S.L.

- **LOTE VIII:**

Las ofertas económicas que incurrían en el supuesto de valores anormales, debido a que eran inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que quedó fijado en **64.079,07 €**, esto es, una baja del 22,42% con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, son las presentadas por los siguientes grupos de empresas:

- CONSULTORES DE INGENIERIA UG21, S.L.
- LINDEO INGENIEROS, S.L.
- AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL-INCASUR CONSULTORES S.L.
- RONINTEC 2009, S.L.
- CASTELLANA DE INGENIERIA CASTINSA, S.L.

- **LOTE IX:**

Las ofertas económicas que incurrían en el supuesto de valores anormales, debido a que eran inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que quedó fijado en **66.807,50 €**, esto es, una baja del 22,24% con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, son las presentadas por los siguientes grupos de empresas:

- AZCATEC TECNOLOGIA E INGENIERIA-GALERIA TECNICA ANDALUCES, S.L.
- INYGES CONSULTORES, S.L.L.

A resultas de lo anterior, se acordó conceder un plazo de 10 días hábiles para que las empresas justificasen y desglosasen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hubiera definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen per-

tinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En sesión de la Mesa de Contratación de 14 de septiembre de 2021 se procedió a la aclaración sobre el incidente ocurrido en la apertura del sobre 3. De esta manera, la mesa tomó razón de la comparecencia de IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U, en las oficinas del Servicio de Contratación y Convenios el día 10 de agosto de 2021, para la consulta física de los CD presentados en los lotes de los que fue excluida, en la que se contrastó que existía una incidencia en la lectura de los CD, pues se llegó a visualizar el contenido correcto de las ofertas contenidas en los mismos.

La mesa acordó solicitar informe técnico a los Servicios de Informática y convocar nueva sesión para la lectura en acto público de las proposiciones de las proposiciones afectadas por la incidencia.

La sesión de la Mesa de Contratación de fecha 21 de septiembre de 2021 se inició con la lectura y aprobación del acta de la anterior y seguidamente el Presidente se dispuso a dar comienzo al acto público de lectura de los sobres 3 afectados por una incidencia informática, que se correspondían con las ofertas económicas presentadas por **INYGES CONSULTORES, S.L. para los lotes VII y VIII e IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U.** para el **lote VII,** de cuyos lotes habían sido excluidas el pasado 27 de julio de 2021 por no presentar oferta. Al comprobarse que se trataba de una incidencia informática no imputable a las licitadoras, se aceptaron las ofertas económicas presentadas.

A continuación, el Presidente procedió a la lectura de las proposiciones valorables mediante aplicación de fórmulas de las empresas y lotes mencionados.

Se detectó un error en el acta 4ª, relativa a la apertura del sobre 3, ya que no se indicaban las ofertas incluidas en los sobres 3 presentados por los licitadores, motivo por el cual se transcribieron las ofertas de todos los licitadores y lotes, corrigiéndose por tanto el acta anterior.

Las ofertas presentadas fueron las siguientes:

LOTE I			
EMPRESA	IMPORTE (IO)	% personal	Seguim. WEB
PROASUR INGENIERIA CIVIL, S.L.P	62.005,80 €	10	10
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	63.900,00 €	10	10
AZCATEC TECNOLOGIA E INGENIERIA-GALERIA TECNICA ANDALUCES, S.L.	60.078,16 €	10	10
GRUSAMAR	61.877,29 €	10	10
INCRESCENDO CONSULTORES, S.L.-EMSAPROC	63.025,85 €	10	10
AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL-INCASUR CONSULTORES S.L	60.962,00 €	10	10
AM INGENIERIA, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD, S.L.-INGENIERIA ATECSUR, S.L	61.965,65 €	10	10
INYGES CONSULTORES, S.L.L	61.685,00 €	10	10
DA MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS SL	63.850,00 €	10	10
BETANCOURT INGENIEROS, S.L.P.	62.600,00 €	10	10
AIMA INGENIERIA, S.L.P.	64.174,40 €	10	10
PROTECNIMAR SL	62.849,15 €	10	10

LOTE II			
EMPRESA	IMPORTE (IO)	% personal	Seguim. WEB
PROASUR INGENIERIA CIVIL, S.L.P	62.246,76 €	10	10
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	63.900,00 €	10	10
IBERVIAS INGENIEROS, S.L.	62.817,02 €	10	10
AZCATEC TECNOLOGIA E INGENIERIA-GALERIA TECNICA ANDALUCES, S.L.	69.073,82 €	10	10
GRUSAMAR	61.652,40 €	10	10
ACTISA-PROYECO	68.744,00 €	10	10
INCRESCENDO CONSULTORES, S.L.-EMSAPROC	65.001,69 €	10	10
AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL-INCASUR CONSULTORES S.L	63.532,00 €	10	10
NOVOTEC CONSUTORES, S.A.- CEMOSA	65.057,90 €	10	10
INYGES CONSULTORES, S.L.L	61.604,00 €	10	10
DA MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS SL	63.130,00 €	10	10
IRTENE-AMEI	65.933,38 €	10	10

LOTE III			
EMPRESA	IMPORTE (IO)	% personal	Seguim. WEB
PROASUR INGENIERIA CIVIL, S.L.P	62.407,39 €	10	10
ATTEC CONSULTORES DE INGENIERIA CIVIL, S.L.U.	62.568,03 €	10	10
AZCATEC TECNOLOGIA E INGENIERIA-GALERIA TECNICA ANDALUCES, S.L.	63.451,54 €	10	10
GRUSAMAR	61.748,78 €	10	10
ACTISA-PROYECO	66.977,00 €	10	10
INCRESCENDO CONSULTORES, S.L.-EMSAPROC	63.082,08 €	10	10
AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL-INCASUR CONSULTORES S.L	61.122,00 €	10	10
NOVOTEC CONSUTORES, S.A.- CEMOSA	65.057,90 €	10	10
AM INGENIERIA, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD, S.L.-INGENIERIA ATECSUR, S.L	62.126,28 €	10	10
INYGES CONSULTORES, S.L.L	61.524,00 €	10	10
DA MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS SL	62.560,00 €	10	10
IRTENE-AMEI	65.885,18 €	10	10
IDOM	63.411,38 €	10	10

LOTE IV			
EMPRESA	IMPORTE (IO)	% personal	Seguim. WEB
PROASUR INGENIERIA CIVIL, S.L.P	62.166,44 €	10	10
ATTEC CONSULTORES DE INGENIERIA CIVIL, S.L.U.	63.130,26 €	10	10
AZCATEC TECNOLOGIA E INGENIERIA-GALERIA TECNICA ANDALUCES, S.L.	63.853,13 €	10	10
GRUSAMAR	61.218,68 €	10	10
INCRESCENDO CONSULTORES, S.L.-EMSAPROC	64.527,81 €	10	10
AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL-INCASUR CONSULTORES S.L	61.042,00 €	10	10
NOVOTEC CONSUTORES, S.A.- CEMOSA	65.057,90 €	10	10
AM INGENIERIA, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD, S.L.-INGENIERIA ATECSUR, S.L	61.885,33 €	10	10
INYGES CONSULTORES, S.L.L	61.765,00 €	10	10
DA MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS SL	64.430,00 €	10	10
IRTENE-AMEI	65.901,25 €	10	10
IDOM	64.656,31 €	10	10

LOTE V			
EMPRESA	IMPORTE (IO)	% personal	Seguim. WEB
PROASUR INGENIERIA CIVIL, S.L.P	68.906,37 €	10	10
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	71.250,00 €	10	10
CONSULTORES DE INGENIERIA UG21, S.L.	66.039,01 €	10	10
AZCATEC TECNOLOGIA E INGENIERIA-GALERIA TECNICA ANDALUCES, S.L.	72.221,77 €	10	10
GRUSAMAR	67.526,46 €	10	10
INGIOPSA INGENIERIA, S.L.	70.500,00 €	10	10
INCRESCENDO CONSULTORES, S.L.-EMSAPROC	70.707,44 €	10	10
AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL-INCASUR CONSULTORES S.L	67.742,00 €	10	10
NOVOTEC CONSUTORES, S.A.- CEMOSA	70.788,08 €	10	10
FINWE INGENIEROS-GUADALSUR	71.693,10 €	10	10
INYGES CONSULTORES, S.L.L	68.547,96 €	10	10
DA MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS SL	70.503,00 €	10	10
CASTELLANA DE INGENIERIA CASTINSA, S.L.	64.515,72 €	10	10
PROINTEC S.A.U.	68.751,37 €	10	10

LOTE VI			
EMPRESA	IMPORTE (IO)	% personal	Seguim. WEB
PROASUR INGENIERIA CIVIL, S.L.P	68.995,98 €	10	10
AZCATEC TECNOLOGIA E INGENIERIA-GALERIA TECNICA ANDALUCES, S.L.	79.300,58 €	10	10
GRUSAMAR	68.010,33 €	10	10
LINDEO INGENIEROS, S.L	69.700,00 €	10	10
AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL-INCASUR CONSULTORES S.L	67.652,00 €	10	10
FINWE INGENIEROS-GUADALSUR	71.415,32 €	10	10
AM INGENIERIA, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD, S.L.-INGENIERIA ATECSUR, S.L	69.219,99 €	10	10
ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	82.726,18 €	10	10
INYGES CONSULTORES, S.L.L	68.458,00 €	10	10
ESTUDIOS TECNICOS VICENOR, S.L	68.600,00 €	10	10

LOTE VII			
EMPRESA	IMPORTE (IO)	% personal	Seguim. WEB
PROASUR INGENIERIA CIVIL, S.L.P	68.816,77 €	10	10
IBERVIAS INGENIEROS, S.L.	70.169,81 €	10	10
AZCATEC TECNOLOGIA E INGENIERIA-GALERIA TECNICA ANDALUCES, S.L.	75.268,34 €	10	10
GRUSAMAR	69.193,12 €	10	10
INCRESCENDO CONSULTORES, S.L.-EMSAPROC	71.289,88 €	10	10
AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL-INCASUR CONSULTORES S.L	70.788,00 €	10	10
NOVOTEC CONSUTORES, S.A.- CEMOSA	70.788,08 €	10	10
INYGES CONSULTORES, S.L.L	68.368,75 €	10	10
DA MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS SL	70.595,00 €	10	10
IDOM	70.295,26 €	10	10
CASTELLANA DE INGENIERIA CASTINSA, S.L.	66.307,83 €	10	10
BETANCOURT INGENIEROS, S.L.P.	69.800,00 €	10	10
AIMA INGENIERIA, S.L.P.	71.012,10 €	10	10
PROTECNIMAR SL	72.624,99 €	10	10

LOTE VIII			
EMPRESA	IMPORTE (IO)	% personal	Seguim. WEB
CONSULTORES DE INGENIERIA UG21, S.L.	60.876,97 €	10	10
AZCATEC TECNOLOGIA E INGENIERIA-GALERIA TECNICA ANDALUCES, S.L.	64.428,82 €	10	10
INGIOPSA INGENIERIA, S.L.	66.000,00 €	10	10
LINDEO INGENIEROS, S.L	63.500,00 €	10	10
INCRESCENDO CONSULTORES, S.L.-EMSAPROC	66.031,29 €	10	10
AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL-INCASUR CONSULTORES S.L	62.612,00 €	10	10
NOVOTEC CONSUTORES, S.A.- CEMOSA	66.080,84 €	10	10
INYGES CONSULTORES, S.L.L	62.776,80 €	10	10
ESTUDIOS TECNICOS VICENOR, S.L	64.300,00 €	10	10
DA MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS SL	64.985,00 €	10	10
RONINTEC 2009, S.L	61.125,00 €	10	10
IRTENE-AMEI	67.790,68 €	10	10
CASTELLANA DE INGENIERIA CASTINSA, S.L.	62.776,80 €	10	10
PROINTEC S.A.U.	68.751,37 €	10	10

LOTE IX			
EMPRESA	IMPORTE (IO)	% personal	Seguim. WEB
PROASUR INGENIERIA CIVIL, S.L.P	67.353,73 €	10	10
AZCATEC TECNOLOGIA E INGENIERIA-GALERIA TECNICA ANDALUCES, S.L.	65.982,70 €	10	10
AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL-INCASUR CONSULTORES S.L	67.873,00 €	10	10
ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	81.502,39 €	10	10
INYGES CONSULTORES, S.L.L	66.154,50 €	10	10
DA MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS SL	67.033,00 €	10	10
BETANCOURT INGENIEROS, S.L.P.	67.900,00 €	10	10
AIMA INGENIERIA, S.L.P.	67.701,00 €	10	10
PROTECNIMAR SL	69.376,35 €	10	10

Finalizado el acto público, se procedió a la aplicación, en los lotes afectados por la incidencia, de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciaría, en su caso, que las **proposiciones** no podían ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de **valores anormalmente bajos**, conforme a la fórmula prevista en el Anexo XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecen a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que:

- **LOTE VII**

Las ofertas económicas que incurrían en el supuesto de valores anormales, debido a que eran inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que quedaba fijado en **69.534,46 €**, esto es, una baja del **22,40%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, eran las presentadas por los siguientes grupos de empresas:

- PROASUR INGENIERIA CIVIL, S.L.P.
- GRUSAMAR.
- **INYGES CONSULTORES, S.L.**
- CASTELLANA DE INGENIERIA CASTINSA, S.L.

- **LOTE VIII**

Las ofertas económicas que incurrían en el supuesto de valores anormales, debido a que eran inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que quedaba fijado en **64.079,07 €,** esto es, una baja del **22,42%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, eran las presentadas por los siguientes grupos de empresas:

- CONSULTORES DE INGENIERIA UG21, S.L.
- LINDEO INGENIEROS, S.L.
- AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL-INCASUR CONSULTORES S.L.
- INYGES CONSULTORES, S.L.L.
- RONINTEC 2009, S.L.
- CASTELLANA DE INGENIERIA CASTINSA, S.L.

En este nuevo cálculo de bajas anormales tras la aceptación de las empresas que se encontraban excluidas coincidieron todas las licitadoras que ya estaban en bajas tras el cálculo de la mesa de 27 de julio de 2021, con la excepción de INYGES CONSULTORES, S.L., que se encontraba en baja en los lotes VII y VIII, para los que anteriormente no se les había considerado la oferta.

Además, se constataba que en el acta 3.ª, de fecha 27 de julio de 2021, había un error en la lista de empresas que incurrían en el supuesto de valores anormales en el LOTE II, al

no aparecer **PROASUR INGENIERIA CIVIL, S.L.P.** Se corrigió este extremo en el presente acta, concluyendo para el **LOTE II**, que las licitadoras que se encontraban en baja, debido a que son inferiores al presupuesto límite de temeridad que quedaba fijado en **63.374,95 €**, esto es, una baja del **21,10%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, eran las presentadas por las siguientes empresas:

- PROASUR INGENIERIA CIVIL, S.L.P
- IBERVIAS INGENIEROS, S.L.
- GRUSAMAR
- INYGES CONSULTORES, S.L.L
- DA MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS SL

Visto lo anterior, se acordó conceder un plazo de 10 días hábiles para que las licitadoras anteriormente citadas justificasen y desglosasen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hubiera definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En sesión de la Mesa de Contratación de 14 de diciembre de 2021, se procedió al examen de la justificación de bajas anormales, clasificación de las ofertas y propuesta de las mejores ofertas. De esta manera, se inició la sesión con la aprobación del Informe del Jefe de Servicio de Infraestructuras de fecha 10 de diciembre de 2021 sobre la justificación de las ofertas anormalmente bajas presentadas por las licitadoras que a continuación se enumeran, por incurrir estas en el supuesto de valores anormales, dado que sus ofertas eran inferiores al presupuesto límite de temeridad, a partir de cual cualquier oferta inferior debía apreciarse como una oferta anormalmente baja de acuerdo con lo previsto en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- **LOTE I:**
  - AZCATEC TECNOLOGIA E INGENIERIA-GALERIA TECNICA ANDALUCES, S.L.
  - AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL-INCASUR CONSULTORES S.L.
  - INYGES CONSULTORES, S.L.L.

- **LOTE II:**
  - PROASUR INGENIERIA CIVIL, S.L.P
  - IBERVIAS INGENIEROS, S.L.
  - GRUSAMAR
  - INYGES CONSULTORES, S.L.L.
  - DA MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS S.L.

- **LOTE III:**
  - GRUSAMAR
  - AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL-INCASUR CONSULTORES S.L.

- INYGES CONSULTORES, S.L.L

- **LOTE IV:**
  - PROASUR INGENIERIA CIVIL, S.L.P.
  - GRUSAMAR.
  - AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL-INCASUR CONSULTORES S.L.
  - AM INGENIERIA, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD, S.L.-INGENIERIA ATEC-SUR, S.L.
  - INYGES CONSULTORES, S.L.L

- **LOTE V:**
  - PROASUR INGENIERIA CIVIL, S.L.P.
  - CONSULTORES DE INGENIERIA UG21, S.L.
  - GRUSAMAR
  - AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL-INCASUR CONSULTORES S.L.
  - INYGES CONSULTORES, S.L.L.
  - CASTELLANA DE INGENIERIA CASTINSA, S.L.
  - PROINTEC S.A.U.

- **LOTE VI:**
  - GRUSAMAR
  - AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL-INCASUR CONSULTORES S.L.
  - INYGES CONSULTORES, S.L.
  - ESTUDIOS TECNICOS VICENOR, S.L.

- **LOTE VII:**
  - PROASUR INGENIERIA CIVIL, S.L.P.
  - GRUSAMAR.
  - INYGES CONSULTORES, S.L.
  - CASTELLANA DE INGENIERIA CASTINSA, S.L.

- **LOTE VIII:**
  - CONSULTORES DE INGENIERIA UG21, S.L.
  - LINDEO INGENIEROS, S.L.
  - AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL-INCASUR CONSULTORES S.L.
  - INYGES CONSULTORES, S.L.L.
  - RONINTEC 2009, S.L.
  - CASTELLANA DE INGENIERIA CASTINSA, S.L.

- **LOTE IX:**
  - AZCATEC TECNOLOGIA E INGENIERIA-GALERIA TECNICA ANDALUCES, S.L.
  - INYGES CONSULTORES, S.L.L

La Mesa asumió la motivación que incorporaba el informe y, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, se propuso al órgano de contratación el **rechazo de las ofertas** realizadas por las licitadoras anteriormente mencionadas, por considerarlas **anormalmente bajas.**

El resto de las empresas obtuvieron la siguiente puntuación:

LOTE I						
EMPRESA	**IMPORTE (IO)**	**PUNTOS SOBRE 2**	**PUNTOS SOBRE 3**	**PERS. FIJO.**	**SEG. WEB.**	**TOTAL**
PROASUR INGENIERIA CIVIL, S.L.P	62.005,80 €	22,75	39,82	10	10	82,57
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	63.900,00 €	33,53	37,13	10	10	90,66
GRUSAMAR	61.877,29 €	28,98	40,00	10	10	88,98
INCRESCENDO CONSULTORES, S.L.-EMSAPROC	63.025,85 €	32,81	38,37	10	10	91,18
AM INGENIERIA, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD, S.L.-INGENIERIA ATECSUR, S.L	61.965,65 €	40,00	39,87	10	10	99,87
DA MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS SL	63.850,00 €	33,77	37,20	10	10	90,97
BETANCOURT INGENIEROS, S.L.P.	62.600,00 €	27,55	38,97	10	10	86,52
AIMA INGENIERIA, S.L.P.	64.174,40 €	38,56	36,74	10	10	95,30
PROTECNIMAR SL	62.849,15 €	38,56	38,62	10	10	97,18

LOTE II						
EMPRESA	**IMPORTE (IO)**	**PUNTOS SOBRE 2**	**PUNTOS SOBRE 3**	**PERS. FIJO.**	**SEG. WEB.**	**TOTAL**
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	63.900,00 €	32,75	39,58	10	10	92,33
AZCATEC TECNOLOGIA E INGENIERIA-GALERIA TECNICA ANDALUCES, S.L.	69.073,82 €	28,77	31,83	10	10	80,60
ACTISA-PROYECO	68.744,00 €	24,80	32,76	10	10	77,56
INCRESCENDO CONSULTORES, S.L.-EMSAPROC	65.001,69 €	29,71	38,34	10	10	88,05
AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL-INCASUR CONSULTORES S.L	63.532,00 €	28,54	40,00	10	10	88,54
NOVOTEC CONSUTORES, S.A.- CEMOSA	65.057,90 €	26,20	38,27	10	10	84,47
IRTENE-AMEI	65.933,38 €	24,80	37,28	10	10	82,08

LOTE III						
EMPRESA	IMPORTE (IO)	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	PERS. FIJO.	SEG. WEB.	TOTAL
PROASUR INGENIERIA CIVIL, S.L.P	62.407,39 €	23,23	39,65	10	10	82,88
ATTEC CONSULTORES DE INGENIERIA CIVIL, S.L.U.	62.568,03 €	29,70	39,45	10	10	89,15
AZCATEC TECNOLOGIA E INGENIERIA-GALERIA TECNICA ANDALUCES, S.L.	63.451,54 €	29,46	38,34	10	10	87,80
ACTISA-PROYECO	66.977,00 €	25,39	32,89	10	10	78,27
INCRESCENDO CONSULTORES, S.L.-EMSAPROC	63.082,08 €	31,62	38,80	10	10	90,42
NOVOTEC CONSUTORES, S.A.- CEMOSA	65.057,90 €	28,50	36,33	10	10	84,83
AM INGENIERIA, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD, S.L.-INGENIERIA ATECSUR, S.L	62.126,28 €	40,00	40,00	10	10	100,00
DA MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS SL	62.560,00 €	33,05	39,46	10	10	92,51
IRTENE-AMEI	65.885,18 €	25,39	35,29	10	10	80,68
IDOM	63.411,38 €	36,89	38,39	10	10	95,28

LOTE IV						
EMPRESA	IMPORTE (IO)	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	PERS. FIJO.	SEG. WEB.	TOTAL
ATTEC CONSULTORES DE INGENIERIA CIVIL, S.L.U.	63.130,26 €	29,70	40,00	10	10	89,70
AZCATEC TECNOLOGIA E INGENIERIA-GALERIA TECNICA ANDALUCES, S.L.	63.853,13 €	33,05	39,01	10	10	92,06
INCRESCENDO CONSULTORES, S.L.-EMSAPROC	64.527,81 €	29,22	38,08	10	10	87,30
NOVOTEC CONSUTORES, S.A.- CEMOSA	65.057,90 €	27,55	37,35	10	10	84,89
DA MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS SL	64.430,00 €	33,05	38,21	10	10	91,27
IRTENE-AMEI	65.901,25 €	25,39	36,19	10	10	81,58
IDOM	64.656,31 €	36,89	37,90	10	10	94,79

LOTE V						
EMPRESA	IMPORTE (IO)	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	PERS. FIJO.	SEG. WEB.	TOTAL
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	71.250,00 €	39,72	38,84	10	10	98,56
AZCATEC TECNOLOGIA E INGENIERIA-GALERIA TECNICA ANDALUCES, S.L.	72.221,77 €	36,60	37,34	10	10	93,94
INGIOPSA INGENIERIA, S.L.	70.500,00 €	20,71	40,00	10	10	80,71
INCRESCENDO CONSULTORES, S.L.-EMSAPROC	70.707,44 €	35,46	39,68	10	10	95,14
NOVOTEC CONSUTORES, S.A.- CEMOSA	70.788,08 €	34,61	39,56	10	10	94,17
FINWE INGENIEROS-GUADALSUR	71.693,10 €	39,43	38,16	10	10	97,59
DA MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS SL	70.503,00 €	40,00	40,00	10	10	100,00

LOTE VI						
EMPRESA	IMPORTE (IO)	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	PERS. FIJO.	SEG. WEB.	TOTAL
PROASUR INGENIERIA CIVIL, S.L.P	68.995,98 €	22,75	40,00	10	10	82,75
AZCATEC TECNOLOGIA E INGENIERIA-GALERIA TECNICA ANDALUCES, S.L.	79.300,58 €	30,18	23,53	10	10	73,71
LINDEO INGENIEROS, S.L	69.700,00 €	30,66	39,33	10	10	89,99
FINWE INGENIEROS-GUADALSUR	71.415,32 €	30,42	37,71	10	10	88,13
AM INGENIERIA, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD, S.L.-INGENIERIA ATECSUR, S.L	69.219,99 €	40,00	39,79	10	10	99,79
ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	82.726,18 €	26,59	15,71	10	10	62,30

LOTE VII						
EMPRESA	IMPORTE (IO)	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	PERS. FIJO.	SEG. WEB.	TOTAL
IBERVIAS INGENIEROS, S.L.	70.169,81 €	40,00	39,55	10	10	99,55
AZCATEC TECNOLOGIA E INGENIERIA-GALERIA TECNICA ANDALUCES, S.L.	75.268,34 €	28,30	31,92	10	10	80,22
INCRESCENDO CONSULTORES, S.L.-EMSAPROC	71.289,88 €	30,88	38,18	10	10	89,05
AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL-INCASUR CONSULTORES S.L	70.788,00 €	33,68	38,79	10	10	92,47
NOVOTEC CONSUTORES, S.A.- CEMOSA	70.788,08 €	26,67	38,79	10	10	85,46
DA MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS SL	70.595,00 €	32,98	39,03	10	10	92,01
IDOM	70.295,26 €	36,02	39,39	10	10	95,42
BETANCOURT INGENIEROS, S.L.P.	69.800,00 €	27,37	40,00	10	10	87,37
AIMA INGENIERIA, S.L.P.	71.012,10 €	39,06	38,52	10	10	97,58
PROTECNIMAR SL	72.624,99 €	39,06	36,54	10	10	95,60

LOTE VIII						
EMPRESA	IMPORTE (IO)	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	PERS. FIJO.	SEG. WEB.	TOTAL
AZCATEC TECNOLOGIA E INGENIERIA-GALERIA TECNICA ANDALUCES, S.L.	64.428,82 €	36,18	39,84	10	10	96,02
INGIOPSA INGENIERIA, S.L.	66.000,00 €	20,88	37,93	10	10	78,81
INCRESCENDO CONSULTORES, S.L.-EMSAPROC	66.031,29 €	37,35	37,89	10	10	95,25
NOVOTEC CONSUTORES, S.A.- CEMOSA	66.080,84 €	33,82	37,83	10	10	91,66
ESTUDIOS TECNICOS VICENOR, S.L	64.300,00 €	40,00	40,00	10	10	100,00
DA MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS SL	64.985,00 €	40,00	39,17	10	10	99,17
IRTENE-AMEI	67.790,68 €	31,18	35,75	10	10	86,93
PROINTEC S.A.U.	68.751,37 €	23,24	34,16	10	10	77,40

LOTE IX						
EMPRESA	IMPORTE (IO)	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	PERS. FIJO.	SEG. WEB.	TOTAL
PROASUR INGENIERIA CIVIL, S.L.P	67.353,73 €	24,85	39,53	10	10	84,38
AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS SL-INCASUR CONSULTORES S.L	67.873,00 €	34,78	38,77	10	10	93,55
ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	81.502,39 €	28,82	9,99	10	10	58,81
DA MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS SL	67.033,00 €	33,79	40,00	10	10	93,79
BETANCOURT INGENIEROS, S.L.P.	67.900,00 €	29,07	38,73	10	10	87,80
AIMA INGENIERIA, S.L.P.	67.701,00 €	40,00	39,02	10	10	99,02
PROTECNIMAR SL	69.376,35 €	40,00	36,57	10	10	96,57

Como consecuencia, se propuso al órgano de contratación como las ofertas que reúnen la mejor relación calidad precio las presentadas por las licitadoras que a continuación se relacionan, teniéndose en cuenta que según se dispone en el PCAP, el número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora es Tres (3), ya se presente individualmente o en unión temporal de empresas:

- **LOTE I: UTE AM INGENIERÍA, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD, S.L. - INGENIERÍA ATECSUR, S.L.**, que obtuvo **99,87 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **61.965,65 €** (IVA excluido).

- **LOTE II: GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.,** que obtiene **92,33 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **63.900,00 €** (IVA excluido).

- **LOTE III: UTE AM INGENIERÍA, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD, S.L.- INGENIERÍA ATECSUR, S.L.**, que obtiene **100,00 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **62.126,28 €** (IVA excluido).

- **LOTE IV: IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U.**, que obtiene **94,79 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **64.656,31 €** (IVA excluido).

- **LOTE V: DA MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS S.L.**, que obtiene **100,00 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **70.503,00 €** (IVA excluido).

- **LOTE VI: UTE AM INGENIERÍA, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD, S.L.- INGENIERÍA ATECSUR, S.L.**, que obtiene **99,79 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **69.219,99 €** (IVA excluido).

- **LOTE VII: IBERVÍAS INGENIEROS S.L.**, que obtiene **99,55 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **70.169,81 €** (IVA excluido).

- **LOTE VIII: ESTUDIOS TÉCNICOS VICENOR, S.L**., que obtiene **100,00 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **64.300,00 €** (IVA excluido).

- **LOTE IX: AIMA INGENIERIA, S.L.P.**, que obtiene **99,02 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **67.701,00 €** (IVA excluido).

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedió la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dichas empresas de la documentación que se indicaba en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se trasladó al órgano de contratación la necesidad de sus requerimientos.

En sesión de la Mesa de Contratación de 8 de febrero se procedió al examen de la documentación presentada por la citada proposición, tras el examen de la documentación se observa lo siguiente:

LOTE I: UTE AM INGENIERÍA, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD, S.L. - INGENIERÍA ATECSUR, S.L. La empresa INGENIERÍA ATECSUR, S.L. presenta los Certificados ISO 9001 y 14001, exigidos en el PCAP, no siendo así en el caso de AM INGENIERÍA, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD, S.L.

En relación con la obligación de que cada miembro de una UTE deba estar en posesión de certificados ISO individualmente en los contratos SARA, "existe doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que permite que la integración de la solvencia de la recurrente con los medios y capacidades de un tercero en lo relativo a tener instalado un sistema de gestión de la calidad o de gestión medio ambiental es admisible como prueba de medida equivalente a los certificados de cumplimento de determinadas normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, acreditando que la concreta prestación a realizar por, en su caso, la empresa en la ejecución va a ser objeto del sistema de control de gestión medioambiental o de gestión de la calidad de la empresa, y en qué forma, de manera que controle y verifique a través de sus sistemas de gestión medioambiental y de gestión de la calidad la total prestación a realizar por la licitadora en la ejecución del contrato y ofrezcan pruebas de que la aplicación de su sistema de control a la total prestación será eficaz y adecuada y sirva como prueba de medidas equivalentes a las de cumplimiento de las normas a que se refieren los certificados exigidos. Es decir, que la integración de los concretos medios de solvencia y sistemas del tercero al que se refieren los certificados que posee, a los medios o medidas de gestión de la calidad de la empresa, es, en este caso concreto [en el supuesto contemplado por el Tribunal] posible y, por ello, que en la ejecución del contrato se cumplirán las normas a que se refieren los certificados, constituyéndose así en una prueba de medidas equivalentes como admiten, alternativamente, los artículos 93 y 94 de la LCSP. En el supuesto contemplado por el Tribunal se exige un compromiso con puesta a disposición de la recurrente de sus capacidades y medios de todo tipo para integrar la capacidad y solvencia de la UTE recurrente [en el supuesto contemplado por el Tribunal] en lo relativo al cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, por lo que el compromiso debe completarse". (Resolución nº 687/2019 del TACRC).

Con base a todo lo anterior, la UTE formada por AM INGENIERÍA, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD, S.L. y INGENIERÍA ATECSUR, S.L., deberá aportar, según corresponda:

- Certificados ISO 9001 y 14001 de AM INGENIERÍA, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD, S.L., como empresa individual;

- O bien, compromiso de puesta a disposición de INGENIERÍA ATECSUR, S.L., de sus capacidades y medios de todo tipo para integrar la capacidad y solvencia de la UTE, en lo relativo al cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en la cláusula 10.7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda conceder a las licitadoras que necesitan subsanar un plazo de tres días naturales para que corrijan o subsanen los defectos u omisiones advertidos, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

En sesión de la Mesa de Contratación de 22 de febrero de 2022 se procedió al examen de la documentación presentada por la citada proposición, comprobándose que la documentación presentada era correcta, no habiendo ningún aspecto a subsanar, por lo que la Mesa acordó por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación a la empresa UTE AM INGENIERÍA, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD, S.L. - INGENIERÍA ATECSUR, S.L, que obtuvo 99,87 puntos y realizó una oferta económica por importe de 61.965,65 € (IVA excluido).

La adjudicación se realiza a favor de la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplicados en el informe de la Comisión de Técnica, respecto a los criterios evaluables mediante juicios de valor, y por la Mesa de Contratación, en cuanto a los evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se estable - ce la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería.

RESUELVO,

PRIMERO.- La adjudicación del **LOTE I** del contrato de ejecución de **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN. Expdte.: 2020 21629. Lote I: REDACCIÓN DE PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CARBONEROS (JAÉN) 2021 5723**, a la empresa **UTE AM INGENIERÍA, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD, S.L. - INGENIERÍA ATECSUR, S.L.**, al ser la proposición que mayor puntuación total obtiene, por un importe de sesenta y un mil novecientos sesenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (61.965,65 €), más trece mil doce euros con setenta y nueve céntimos (13.012,79 €) en concepto de IVA, lo

ALVARO REAL JIMENEZ		20/03/2022	PÁGINA 24 / 25
VERIFICACIÓN	NJyGwY7e7r6pmEiBEykbXpXd0R3CYJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

que importa un total de **setenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (74.978,44 €)** , y un plazo de ejecución de **SEIS (6) meses.**

SEGUNDO.- Rechazar las ofertas anormalmente bajas.

TERCERO.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria, así como su publicación en el perfil de contratante.

Al ser este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos .

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA,